JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal – Restitución de Mueble Rad. 110014003 ***05320200036800***

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de la suspensión, porque las causales y requisitos de la solicitud son de carácter taxativo y se encuentran consagradas en el artículo 161 del Código General del Proceso, sin que se verifiquen en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 2 de Diciembre de 2020_

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria